JUNTA DE ANDALUCIA CONSE

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS ESTATUTOS DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

La presente memoria se elabora de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía contempla, en su artículo 10.3, el desarrollo tecnológico y la incorporación del pueblo andaluz a la sociedad del conocimiento, entre los objetivos básicos con los cuales la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes en defensa del interés general. Asimismo, en su artículo 10.4 establece especialmente la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas como una de las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados. Asimismo establece, en su artículo 133.1, que la Administración de la Junta de Andalucía actúa de acuerdo con los principios, entre otros, de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa.

Estas determinaciones estatutarias constituyen un mandato para la Administración de la Junta de Andalucía para que adopte medidas de mejora continua en los aspectos tan relevantes en las que incide el Estatuto y que, en suma, son los elementos claves que impulsan la creación de la Agencia Digital de Andalucía y la aprobación de este Decreto.

El mundo está viviendo una transformación global sin precedentes que ha generado cambios en la economía, en los negocios, en los gobiernos y por supuesto en la sociedad. Desde hace varios años, e indiscutiblemente ante la crisis del COVID-19, el avance y la adopción de nuevas tecnologías ha acelerado exponencialmente este proceso, asistiendo de esta manera a la creación de un nuevo paradigma social basado en las capacidades y oportunidades digitales.

La Junta de Andalucía no ha dispuesto históricamente de una estrategia única que marque el modelo digital de futuro y que aporte una visión de conjunto para la transformación digital de Andalucía. La dispersión competencial existente en el ámbito tecnológico desde la creación de la administración autonómica ha venido dificultando históricamente una planificación homogénea desde diferentes vertientes: presupuestaria, recursos humanos, infraestructuras, sistemas de información, planificación, relación con la ciudadanía, etc.

Esto conlleva a que la oferta de servicios digitales se encuentre fragmentada y dispersa, y en algunos casos incluso duplicada, tanto de forma interna como de cara a la ciudadanía o las empresas, muchas veces con elevada heterogeneidad y diferencias en cuanto a la utilización efectiva de los servicios.

El ámbito presupuestario también se ve afectado por esta dispersión competencial, ya que el gasto en materia de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) está descentralizado y actualmente no se dispone de información consolidada, ya que se encuentra disperso en múltiples programas presupuestarios y no siempre es fácilmente identificable. Esto produce inversiones redundantes y que no se aprovechen las sinergias y economías de escala que produce la consolidación de infraestructuras y servicios comunes.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO		19/11/2020	PÁGINA 1/3	
VERIFICACIÓN	Pk2jmA562KT3WZQTNECPZCLHKBJ9DX	https://ws0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto

Es preciso superar este modelo disperso de competencias, recursos humanos y económicos que ha caracterizado a la Junta de Andalucía para las TIC pues se ha revelado como una permanente fuente de ineficiencia y, al mismo tiempo, pone en evidencia una falta de la flexibilidad que requiere la creciente demanda de servicios tecnológicos por parte de los distintos departamentos de la Junta de Andalucía y la propia ciudadanía.

El Gobierno de la Junta de Andalucía afronta en consecuencia el desafío de hacer realidad la transformación digital de Andalucía y, en especial, de su Administración autonómica, hacia un modelo sostenible basado en el conocimiento y la innovación bajo los principios de Gobierno Abierto, reduciendo a su vez la brecha digital. Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen el instrumento clave para desarrollar las actuaciones para la transformación digital.

El Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, ha determinado la concentración de las actuaciones en materia digital, añadiendo a las competencias que ya contaba de Gobierno Abierto, las de transformación digital antes atribuidas a la extinta Consejería de Hacienda, Industria y Energía, y las competencias en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, otras administraciones y ciudadanía, antes atribuidas a la extinta Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

El Gobierno de la Junta de Andalucía considera necesario continuar avanzando en este proceso de unificación y consolidación, mediante la creación de una agencia administrativa que integre todos los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones y Gobierno Abierto de la Administración de la Junta de Andalucía, horizontales y verticales, que dé respuesta a las necesidades específicas de las consejerías y agencias y que permita desarrollar las actuaciones de transformación digital en toda la organización, bajo criterios de racionalización y sostenibilidad económica.

Actualmente, la principal necesidad existente es lograr una mayor concordancia entre las necesidades de la ciudadanía y las capacidades propias de la Administración para impulsar cambios e innovaciones en todos los ámbitos apoyándose para ello en un modelo de gestión de las TIC unificado que sirva para establecer y desarrollar un rumbo común y transversal en toda la organización.

Por todo ello, la disposición adicional vigesimosegunda del proyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, establece la creación de la Agencia Digital de Andalucía, como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia tiene personalidad jurídica pública diferenciada, plena capacidad jurídica y de obrar, patrimonio y tesorería propios, sin perjuicio del principio de unidad de caja establecido en el artículo 73.b) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Ejercerá sus funciones con objetividad, profesionalidad, sometimiento al ordenamiento jurídico e independencia en el ejercicio de las mismas.

La Agencia Digital de Andalucía supone una gran oportunidad y presenta un gran potencial para la transformación digital de Andalucía, la racionalización en la prestación de servicios, la gestión de los recursos tecnológicos y su sostenibilidad económica.

FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO		19/11/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA562KT3WZQTNECPZCLHKBJ9DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		

Es copia auténtica de documento electrónico

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Dirección General de Estrategia Digital y Gobierno Abierto

La Agencia además servirá como vehículo idóneo para canalizar los Fondos de Recuperación y Resiliencia de Europa con visión de Gobierno en la línea prioritaria de digitalización marcada por la Unión Europea. Esta visión unificada es la opción más viable para proponer y gestionar proyectos del volumen y atractivo suficientes para atraer dichas inversiones.

En relación con la justificación del proyecto de Decreto, cabe reiterar las razones antes expresadas y que un decreto del Consejo de Gobierno es el medio que dispone el artículo 56.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para la aprobación de los estatutos de las agencias administrativas. De otro lado, los fines que persigue esta disposición son mejorar la eficacia y la eficiencia de las TIC, aprovechando el potencial que ofrecen para la transformación digital, la simplificación, la innovación, la sostenibilidad económica, la generación de conocimiento y la aportación permanente de valor.

La creación de la Agencia Digital de Andalucía y en consecuencia el proyecto de Decreto por el que se aprueban sus Estatutos, supone en esencia una reordenación y consolidación de los recursos humanos y económicos dedicados a las TIC. Esto queda de manifiesto en el apartado 8 de la disposición adicional citada, en el cual se define la dotación de la Agencia en el momento de su puesta en funcionamiento, y que se refiere siempre a presupuestos correspondientes a los recursos humanos, estructuras y funciones ya existentes, que serán objeto de integración en la nueva Agencia. No implica por tanto una disminución de los ingresos públicos ni un aumento del gasto que conforma el Presupuesto.

Con todo ello, resulta que la aplicación de las previsiones contenidas en el proyecto de Decreto no deberán ocasionar incremento del gasto público, antes bien habrá de tenerse en cuenta que el funcionamiento de la Agencia Digital de Andalucía supondrá una oportunidad para la racionalización de recursos económicos, la eliminación de duplicidades de servicios tecnológicos y la generación de sinergias, así como la disminución de costes y un ahorro tanto para la propia Administración andaluza, como los beneficios que representa para la ciudadanía.

En consecuencia, y de manera coherente con el informe económico y financiero del anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, se concluye que el proyecto de Decreto por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía no implica una disminución de ingresos ni un aumento del gasto, por lo que resulta un valor económico igual a cero en todos los apartados de los anexos 1 al 4 referidos en la disposición transitoria segunda del citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA DIRECTORA GENERAL DE ESTRATEGIA DIGITAL Y GOBIERNO ABIERTO María Gema Pérez Naranjo.



FIRMADO POR	MARIA GEMA PEREZ NARANJO		19/11/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmA562KT3WZQTNECPZCLHKBJ9DX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		